

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE DIPUTADO GENERAL****Decreto Foral 132/2015 del Diputado General, de 3 de julio, por el que se determinan los Departamentos de la Diputación Foral de Álava para la legislatura 2015-2019**

La Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava, en su artículo 19.5, reserva al Diputado General la facultad de establecer los Departamentos de la Diputación y su ámbito de competencia.

Con la renovación de las Juntas Generales de Álava y la elección del Diputado General se inicia un nuevo mandato en las Instituciones Forales para cuyo gobierno y administración, en lo funcional y organizativo, se requiere la adopción de las medidas que se disponen a continuación.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me competen,

**DISPONGO**

**Primero.** La Diputación Foral de Álava se estructura en los siguientes Departamentos:

- Diputado General.
- Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial.
- Hacienda, Finanzas y Presupuestos.
- Fomento del Empleo, Comercio y Turismo y de Administración Foral.
- Agricultura.
- Infraestructuras Viarias y Movilidad.
- Medio Ambiente y Urbanismo.
- Euskera, Cultura y Deporte.
- Servicios Sociales.

**Segundo.** El Departamento de Diputado General ejerce las siguientes funciones y áreas de competencia:

- Representación institucional.
- Dirección de la acción de gobierno y coordinación departamental.
- Relaciones Sociales e Institucionales.
- Portavoz del Gobierno y Comunicación.
- Control de legalidad y fe pública.
- Asesoría jurídica y defensa letrada.
- Relaciones con las Juntas Generales.
- Miñones y Protección Civil.
- Reclamaciones Económico Administrativas.
- Atención Ciudadana, Registro General y Administración del BOTHA.

- Política para la Igualdad
- Política de Inmigración
- Cooperación
- Las demás que señale el ordenamiento jurídico.

**Tercero**

1. El Departamento de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial ejerce las funciones y competencias relativas a:

- Desarrollo tecnológico, innovación y competitividad empresarial
- Promoción económica y cooperación empresarial
- Desarrollo de infraestructuras industriales y de servicios.
- Emprendimiento empresarial
- Internacionalización y comercio exterior.
- Plan Foral y de Inversiones.
- Financiación Local.
- Asistencia y Asesoramiento a Entidades Locales.
- Prevención y Extinción de Incendios.
- Las demás que señale el ordenamiento jurídico.

2. Al Departamento de Administración Local se adscriben la Sociedades Públicas Forales ALAVA AGENCIA DE DESARROLLO SA, NATURGOLF SA, BUESA ARENA SA, ARABAKO LANAK SA y ARABARRI SA.

**Cuarto.** El Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos ejerce las siguientes funciones y áreas de competencia:

- Administración Tributaria.
- Concierto Económico.
- Finanzas.
- Intervención y control.
- Presupuestos.
- Contabilidad.
- Patrimonio.
- Estadísticas y Estudios.
- Asuntos Europeos.
- Las demás que señale el ordenamiento jurídico.

**Quinto**

1. El Departamento de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo y de Administración Foral ejerce las siguientes funciones y áreas de competencia:

- Planes y Programas de Formación y Empleo.
- Apoyo a autónomos
- Desarrollo y apoyo al comercio minorista

- Turismo y artesanía
- Acciones formativas para la cualificación profesional, acceso al empleo y mejora de centros de FP.
- Fomento de la colaboración para el desarrollo de planes de empleo y formación.
- Función Pública.
- Euskaldunización de empleados.
- Servicios Generales
- Informática
- Arquitectura
- Las demás que señale el ordenamiento jurídico.

2. Al Departamento de Fomento del Empleo, Comercio y Turismo y de Administración Foral se adscribe la Sociedad Pública Foral CENTRO DE CÁLCULO DE ÁLAVA SA

**Sexto**

1. El Departamento de Agricultura ejerce las siguientes funciones y áreas de competencia:

- Agricultura.
- Ganadería.
- Desarrollo Agrario y Experimentación.
- Desarrollo Rural y ayudas europeas
- Viticultura y Enología.
- Montes, aprovechamientos y servicios forestales.
- Gestión de Recursos piscícolas y cinegéticos.
- Infraestructuras hidráulicas agrarias.
- Las demás que señale el ordenamiento jurídico.

2. Se adscribe al Departamento de Agricultura la Sociedad Pública Foral ALDALUR SL.

**Séptimo**

1. El Departamento de Infraestructuras Viarias y Movilidad ejerce las siguientes funciones y áreas de competencia:

- Planificación, Proyectos, Conservación y Explotación de carreteras.
- Expropiaciones
- Transportes.
- Las demás que señale el ordenamiento jurídico.

2. Al Departamento de Infraestructuras Viarias y Movilidad se adscribe la Sociedad Pública Foral VÍAS DE ÁLAVA SA.

**Octavo**

1. El Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo ejerce las siguientes funciones y áreas de competencia:

- Ciclo integral del agua, excepto regadíos infraestructuras hidráulicas agrarias
- Medio Ambiente y Paisaje.

- Conservación de la Naturaleza.
- Espacios Naturales.
- Energías renovables.
- Biodiversidad y especies protegidas de fauna y flora
- Planeamiento e Información del Territorio.
- Gestión y Disciplina Urbanística.
- Las demás que señale el ordenamiento jurídico.

**Noveno**

1. El Departamento de Euskera, Cultura y Deporte ejerce las siguientes funciones y áreas de competencia:

- Políticas de Euskera.
- Archivos y Bibliotecas.
- Museos.
- Restauraciones.
- Casa de Cultura.
- Promoción Educativa y Difusión Cultural.
- Publicaciones.
- Patrimonio Histórico Artístico y Arquitectónico.
- Deporte.
- Juventud.
- Las demás que señale el ordenamiento jurídico.

2. Al Departamento de Euskera, Cultura y Deporte se adscribe el Organismo Autónomo INSTITUTO FORAL DE LA JUVENTUD.

**Décimo**

1. El Departamento de Servicios Sociales ejerce las siguientes funciones y áreas de competencia:

- Tercera Edad.
- Discapacidad.
- Infancia y Familia.
- Servicios Sociales de Base.
- Prestaciones Económicas.
- Las demás que le señale el ordenamiento jurídico.

2. Al Departamento de Servicios Sociales se adscribe el Organismo Autónomo INSTITUTO FORAL DE BIENESTAR SOCIAL y la Sociedad Pública Foral INDESA 2010 SL.

**Décimo primero.** De conformidad con la adscripción de áreas y funciones a cada Departamento, el Consejo de Diputados procederá, a propuesta de los Departamentos interesados, a la aprobación de los respectivos Decretos de estructura orgánica.

**Décimo segundo**

1. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado siguiente, las actuales Direcciones, Servicios, Secciones y Negociados desarrollarán las funciones encomendadas hasta la fecha.

2. No obstante, se introducen las siguientes modificaciones en la adscripción, dependencia orgánica y denominaciones:

2.1. Se suprimen las Direcciones de Servicios a Entidades Locales del anterior Departamento de Administración Local y la Dirección de Promoción Social del Departamento de Servicios Sociales, creándose en el Departamento del Diputado General la Dirección de Comunicación y en el Departamento de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial la Dirección de Desarrollo Económico.

2.2. La Dirección de Promoción Económica del anterior Departamento de Promoción Económica y Administración Foral pasa a denominarse Dirección de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo; la Dirección de Inversiones Locales y Prevención y Extinción de Incendios del anterior Departamento de Administración Local, pasa a denominarse Dirección de Equilibrio Territorial; y la Dirección de Obras Públicas y Transportes del anterior Departamento de Obras Públicas y Transportes, pasa a denominarse Dirección de Infraestructuras Viarias y Movilidad del nuevo Departamento de la misma denominación.

2.3. A la Dirección de Comunicación del Departamento del Diputado General le corresponderá gestionar las áreas competenciales de Relaciones Sociales e Institucionales, portavocía del Gobierno y Comunicación y a la Dirección del Gabinete las demás de las señaladas en el disponiendo segundo.

2.4. El Servicio de Protocolo y Relaciones Públicas del Departamento del Diputado General pasará a denominarse Servicio de Relaciones Sociales e Institucionales y dependerá de la Dirección de Comunicación.

2.5. De la Dirección del Gabinete del Diputado General dependerán además de los Servicios hasta ahora adscritos, salvo el de Protocolo y Relaciones Públicas, el Servicio de Igualdad, Cooperación e Interculturalidad del Departamento de Servicios Sociales.

2.6. A la Dirección de Equilibrio Territorial del Departamento de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial se le adscriben los Servicio de Plan Foral, de Asesoramiento Jurídico y Económico de Entidades Locales y de Administración Local, y el Negociado de Administración Local del anterior Departamento de Administración Local.

2.7. A la Dirección de Desarrollo Económico del Departamento Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial se le adscribe el Servicio de Secretaría Técnica de Economía del anterior Departamento de Promoción Económica y Administración Foral que pasará a denominarse Servicio de Desarrollo Económico, desempeñando las competencias relativas a los cinco primeros apartados del disponiendo tercero.1.

2.8. Las funciones y tareas que el Servicio de Secretaría Técnica de Economía realizaba para el Servicio de Promoción Económica y Empleo, se realizarán por este servicio que pasará a denominarse Servicio de Fomento de Empleo, Comercio y Turismo. Este servicio desempeñará las funciones a que se refiere los seis primeros apartados del disponiendo quinto.

2.9. Se adscribe al Departamento de Agricultura, el Servicio de Montes con las tres Secciones de Producción y Conservación Forestal y la Sección de Caza y Pesca.

2.10. A la Dirección de Infraestructuras Viarias y Movilidad se adscriben los Servicios, Secciones y Negociado anteriormente adscritos a la Dirección de Obras Públicas y Transportes.

**Décimo tercero.** Una vez aprobadas las estructuras orgánicas de los Departamentos, el Consejo de Diputados aprobará la reasignación de los recursos económicos y del personal

empleado foral adscrito a unidades administrativas cuyas funciones hayan resultado distribuidas entre distintos Departamentos por el presente Decreto Foral.

**Décimo cuarto.** Corresponde a las Diputadas y Diputados Forales titulares de los Departamentos dirigir, de acuerdo con la normativa aplicable, los Organismos Autónomos y Sociedades Públicas Forales adscritos a sus Departamentos.

**Décimo quinto.** Los órganos colegiados de la administración foral, distintos del Consejo de Diputados, seguirán desempeñando con sus actuales componentes los asuntos de su competencia, todo ello sin perjuicio de las facultades atribuidas al Consejo de Diputados por el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Décimo sexto.** Corresponde al Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos realizar las operaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en este Decreto Foral, así como adecuar la codificación, clasificación orgánica y económica de los nuevos Departamentos procurando, en lo posible, respetar las hasta ahora existentes.

**Décimo séptimo.** Quedan derogados los Decretos Forales del Diputado General 162/2011 de 19 de julio, 171/2011 de 5 de septiembre, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto Foral.

**Décimo octavo.** El presente Decreto Foral entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOTA.

Vitoria-Gasteiz, 3 de julio de 2015

*Diputado General*

*RAMIRO GONZALEZ VICENTE*